

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 372.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Artículo XII, Sección 1. Estructura del Fondo y Sección 2. Junta de Gobernadores, letras a) y h) del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, FMI, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 158, emitido por esta Presidencia, con fecha 3 de julio de 2019, únicamente en el sentido de nombrar, a partir de esta fecha, al Gobernador Suplente de nuestro país, ante la Junta de Gobernadores de dicho Fondo; cargo que recae en la persona del Licenciado **JERSON ROGELIO POSADA MOLINA**, Ministro de Hacienda, Interino y Ad-Honorem, en su carácter de Gobernador Suplente, ante la renuncia presentada como Ministro de Hacienda por parte del Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo. Por su parte, el Licenciado Posada Molina, desempeñará su cargo ante el FMI, sin percibir retribución alguna de parte del Fondo en mención, pudiendo este reembolsarle los gastos razonables que tuviese por asistir a las reuniones. Tal cargo lo desempeñará hasta el día 31 de mayo de 2024; quedando incólume el resto del contenido del mencionado Acuerdo Ejecutivo No. 158.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República